

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022.

Nota de Secretaría-Intervención:

1º.- Esta acta se redacta conforme al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta es una transcripción que intenta ser fiel en cada una de las intervenciones, en la medida que resulta posible. No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 109.g), en cuanto a la intervención de las/los concejales, dice que en el acta se recogerán opiniones sintetizadas.

2º.- “Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ART. 82.3. El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día. “

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del ayuntamiento de Améscoa Baja, Zudaire, Navarra, siendo las 19 horas y 12 minutos, del día **21 de marzo de 2022**, en segunda convocatoria., se procede a celebrar **sesión ordinaria** y bajo la presidencia de D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, Sra. Alcaldesa, asistida por la Secretaria,

ASISTENTES:

D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, D. Luis Fernando Arana Ibáñez, D. Luis María Aznarez Azpilicueta, D^a. Laura Irigoyen Azpilicueta, D^a. Silvia Bados Azpilicueta y María Cristina San Martín Arteaga.

Excusa su asistencia por motivos laborales: D^a. Nerea Rapado Arteaga.

D. Luis María Aznarez Azpilicueta solicita a la Presidencia permiso para grabar la sesión.

ACTA DE LA SESION

La Secretaria toma la palabra para informar de que a fecha de esta sesión ha tenido entrada con el nº de registro 250, la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2022 emitida

por el I.N.E., para su aprobación por la corporación municipal, no constando este punto en el orden del día.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, , y artículo 83, que dice *“Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*, en relación al apartado 2 del artículo 123

A propuesta de la Alcaldía se procede a votar la especial y previa declaración de urgencia de inclusión en el orden del día de la “Aprobación de la revisión del padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2022.”

Por asentimiento de todos/as los/as cargos presentes, con quorum superior a los 2/3 del número legal (6), se acuerda:

Único: La inclusión en el orden del día del punto 13º “Aprobación de la revisión del padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2022.”

ORDEN DEL DIA

Primero.- 1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2021.

El 15-02-2022, tuvo entrada en el registro municipal (nº136) recurso de alzada interpuesto por D. Luis Mª Aznárez Azpilicueta, como concejal del Ayuntamiento de Améscoa Baja contra el acto del Ayuntamiento de Améscoa Baja, sobre transcripción incorrecta de sesión ordinaria de 20-12-2021. Efectivamente la secretaría suscribiente cometió dos errores de redacción. El primero en cuanto al quorum por el cual fue aprobado el presupuesto 2022, puesto de manifiesto en el recurso de alzada nº22-00147, interpuesto ante la Sección 2ª del T.A.N., y el segundo en cuanto al importe de los gastos de personal del presupuesto de 2022. El Sr. Aznarez, no recurre acuerdo alguno de la sesión, sino que solicita en su recurso la corrección. Sin embargo, no advirtió a la secretaría sobre el error cometido, fácilmente subsanable, sino que interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a pesar de no ser el acta definitiva, pues está pendiente de aprobación y también era posible manifestar el error en esta sesión. Ello ha supuesto la tramitación del expediente ante el tribunal, paralizando el resto de la gestión hasta su cumplimiento en plazo, al estar tanto secretaría como Alcaldía obligadas a suministrar información, requerida por el Tribunal, impidiendo la atención justa y equitativa a su trabajo y el servicio público que tienen encomendado.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a

instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en los actos administrativos.

Alcaldía pregunta si alguien tiene algo que decir o se aprueba el acta mencionada.

Luis M^a Aznarez dice que no aprueba el acta. Que no aprueba el presupuesto 2022 presentado en la misma. Solicita que conste en acta la transcripción de un escrito que lee: "PROPUESTA N^o1

1) *La señora alcaldesa y la señora secretaria presentan una propuesta para ser aprobada en esta sesión enumeran el art. 109.2 de la ley 39/2015 para decir que ese artículo permite rectificar errores que se hayan podido cometer por la administración.*

Este concejal ha comunicado más de una vez que las actas no reflejan lo que el expresa en el pleno y la secretaria aludiendo al artículo 109 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre no atiende a su petición de que conste en acta su intervención literal siendo mi intervención más escueta que lo que ella escribe.

Es por ello y por otra serie de errores que este concejal ha perdido toda la confianza en la secretaria y la alcaldesa.

2) *Este concejal tiene derecho a utilizar los recurso que la administración pone al servicio de los ciudadanos y no será esta alcaldesa quien le impida con sus formas autoritarias aunque se pretenda disimular, con aprobación del pleno, la que limite los derechos de este concejal.*

3) *La experiencia en esta legislatura de actuaciones de la secretaria y de la alcaldesa deja en evidencia la mala aceptación cuando se les han indicado errores de aplicación de la ley por ejemplo el expediente Q20/96 desde la sede del Defensor del Pueblo.*

4) *En el expediente que nos ocupa hoy del recurso al Tan interpuesto por este concejal en el cual se expone: las dificultades para recibir el acta de fecha 20-12-2021 lo que se puede interpretar como una acción contraria a la buena fe sabiendo que este concejal es un trabajador y los desplazamientos al ayuntamiento le suponen un coste añadido.*

5) *En cuanto a la alusión de que `por la tramitación de este expediente TAN al ayuntamiento y la alcaldía se paralizan concluyo que es un intento de intimidación inadmisibles además de falso.*

6) *Con la lectura de respuesta al TAN dada por esta secretaria se puede concluir que en aras a conseguir determinados logros no se repara en hacer literatura retórica de ficción, siendo esto a lo que quizá se dedica un tiempo innecesario desatendiendo la atención a otras funciones y litigando en exceso.*

Solicito conste en el acta que Luis M^a Aznarez no aprobó los presupuestos en la sesión anterior 22-12-2021 y por tanto se rectifique el acta donde dice que por unanimidad de los presentes fueron aprobados".

Secretaría solicita copia del escrito para su transcripción literal, que el concejal aporta al finalizar la sesión.

La Alcaldía opina que la introducción de este escrito debiera ir en ruegos y preguntas.

Luis M^a Aznarez dice que no.

La Alcaldesa pregunta al anterior si quiere respuesta a las cuestiones planteadas.

Luis M^a Aznarez dice que no.

Con el voto en contra Luis María Aznarez Azpilicueta y el asentimiento de los/as 5 concejales/as de la Agrupación Independiente de Améscoa Baja se aprueba el acta de la sesión de fecha 20 de diciembre de 2021.

Luis M^a Aznarez pide que conste en acta otro escrito que lee.

Secretaría solicita el escrito para poder transcribirlo. Finalmente, no se aportó por lo cual no es posible su transcripción ni constancia, vista la velocidad a que se leyó. El contenido era similar al escrito anterior.

La Alcaldesa pregunta al Sr. Aznarez que si hay un error ¿es más rápido decirlo que hacer un recurso al TAN?

El Sr. Aznarez dice que no, hace referencia a antecedentes claros de que no se va a escribir lo que dice en el acta, por ejemplo el asunto de las grabaciones.

D^a Cristina San Martín Arteaga, indica al Sr. Aznarez que en ese caso la mala fe igual es suya.

El Sr. Aznarez piensa que no y que tiene derecho a recurrir.

La Alcaldía señala al Sr. Aznarez que para aligerar es mejor decir los errores que recurrir.

La Sra. San Martín explica al Sr. Aznarez que si secretaría tiene que hacer informes al TAN le quita tiempo de trabajo y es un recurso (secretaría) de todos los vecinos que se monopoliza.

2º.- Acordar que cuando cualquier cargo público o persona particular advierta la comisión de un error evidente, material, de hecho o aritméticos en los actos documentados de este Ayuntamiento (sobre una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando excluido de su ámbito las cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de hechos indubitados e interpretación de disposiciones legales – STS de 13 de junio de 2000-), **comunique el error detectado, a la secretaría municipal para su corrección, evitando acciones contrarias a la buena fe, con soluciones extrajudiciales y evitando la litigación abusiva.**

Con el voto en contra Luis María Aznarez Azpilicueta y el asentimiento de los/as 5 concejales/as de la Agrupación Independiente de Améscoa Baja se acuerda:

Único: Que cuando cualquier cargo público o persona particular advierta la comisión de un error evidente, material, de hecho o aritméticos en los actos documentados de este Ayuntamiento comunique el error detectado, a la secretaría municipal para su corrección, evitando acciones contrarias a la buena fe, con soluciones extrajudiciales y evitando la litigación abusiva.

Segundo.- La Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación del Fuero Nuevo de Navarra; modifico el marco normativo que no exigía la formalización de la pareja en documento público y que, a efectos de prueba, contemplaba la inscripción en los Registros Municipales de Navarra. La nueva normativa introduce cambios importantes, principalmente la

exigencia de que la constitución y extinción de la pareja debe hacerse en documento público para que pueda tener los efectos previstos en la compilación de derecho civil y, a efectos de prueba, la inscripción en el Registro Único de Parejas Estables. Esto conlleva que los Registros Municipales quedan sin efecto, sin perjuicio de que en la inscripción en el nuevo Registro pueda hacerse constar la fecha en la que figuraban inscritos en el Registro de parejas de hecho del Ayuntamiento.

El Decreto Foral 27/2021, de 14 de abril, por el que se crea el Registro Único contempla una disposición en la que se insta al Gobierno a promover en el ámbito de dicho Registro, y en su caso, mediante la firma de convenios de colaboración, que la constitución de la pareja estable en documento público y el otorgamiento de pactos sean accesibles para la ciudadanía.

A estos efectos, la Orden Foral 22/2021, de 2 de agosto, considera documento público inscribible en el registro el formalizado ante el empleado público del Registro y el formalizado ante el empleado público habilitado de las administraciones públicas con las que se haya suscrito convenio de colaboración.

Con base a esta previsión se ha suscrito entre la FNMC y el Departamento de Políticas Migratoria y Justicia, un convenio con la finalidad de que la constitución de parejas estables pueda formalizarse también en los ayuntamientos, ante la persona encargada de la secretaría municipal.

Además de posibilitar la constitución y extinción de la pareja en el municipio en el que al menos uno de sus miembros esté empadronado, el Convenio posibilita también la remisión de las solicitudes de inscripción en el Registro de la constitución, extinción, pactos reguladores y baja, cuando así lo soliciten los miembros de la pareja.

Por asentimiento de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Améscoa Baja al *“Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios y Concejos, para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral de Navarra”*.

2º.- Remitir certificación del acuerdo adoptado tanto, a la FNMC como al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia (a las direcciones habilitadas en el propio Convenio (registro.parejas.estables@navarra.es y fnmc@fnmc.es)).

Tercero.- Aprobación definitiva de la plantilla orgánica municipal del año 2022.

De conformidad con el Decreto foral 270/1998 de 21 de septiembre, art. 7 el anexo de personal de la entidad local integrando la plantilla orgánica constituye documentación complementaria al expediente de presupuestos de la entidad local. Por su parte el art. 18 .3. indica la aprobación definitiva del Presupuesto General- el cual incluye la documentación complementaria- por el Pleno de la Corporación.

Existe una variación en la relación nominal, pues el empleado de servicios múltiples Miguel Corres Fernandez, solicito el cese voluntario por lo cual es preciso eliminar el puesto y nombre de dicha relación nominal.

Secretaria explica que de promocionar la única funcionaria existente que de facto realiza funciones de oficial y de responsabilidad- tesorería- se amortiza la plaza de nivel D que ocupa actualmente. La plaza de Encargado de Servicios Múltiples es de nueva creación y estará en la OEP 2022 a publicar máximo en junio con las demás plazas estructurales, tras previa y obligada negociación con los sindicatos mayoritarios en la administración Navarra, para lo cual se ha contactado con Gobierno de Navarra.

La alcaldía explica el por que de las contrataciones temporales este año 2022 en espera de dicha negociación y la determinación del % del presupuesto que se puede dedicar a trabajadores. Además, se pretende crear un puesto para la administración municipal de asesoría a concejos del valle nivel B. A Baquedano y Zudaire les urge, los demás consejos están interesados, pero a la expectativa. La contratación temporal prevista permitirá ajustar las funciones de dicho puesto a las necesidades reales, previamente a crear un puesto estructural.

Por asentimiento de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica 2022, para el Ayuntamiento de Améscoa Baja, como sigue:

Relación de personal

-Personal funcionario.

Puesto de trabajo: Secretaria. Número: 1. Nivel: A. Sistema de provisión: concurso-oposición. Jornada: 100 %. Complemento puesto de trabajo: 43,72%. y ayuda familiar. Fechas de inicio y terminación de contrato: de 1 de julio de 2019. Situación administrativa: Vacante.

Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo. Número: 1. Nivel: D. Sistema de Provisión: concurso-oposición. Jornada 100%. Complemento Puesto de Trabajo: 15 %. Fechas de inicio y terminación de contrato: de 1 de abril de 1992. Situación administrativa: Servicio activo. Amortización.

Puesto de Trabajo: Oficial Administrativo. Número: 1. Nivel: C. Sistema de Provisión: Promoción interna restringida, concurso-oposición, art. 15.6 D.F. 251/1993 Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Jornada: 100%. Complemento Puesto de Trabajo: 15 %. Situación administrativa: Creación de Vacante.

Puesto de trabajo: Encargado de Servicios Múltiples. Número: 1. Nivel de Retribución: C. Jornada 100%. Situación administrativa: Creación de Vacante

-Personal laboral temporal.

Puesto de trabajo: Empleado de servicios múltiples. Número: 2. Nivel D. Sistema de provisión: concurso-oposición. Jornada: 100 %.

Puesto de trabajo: Encargado de servicios múltiples. Número: 1. Nivel C. Sistema de provisión: concurso-oposición. Jornada: 100 %.

Puesto de trabajo: Empleado de Área natural recreativa. Número: 2. Nivel D. Sistema de provisión: concurso -oposición. Jornada: 60 %.

Puesto de trabajo: Oficial Administrativo. Número: 1. Nivel B. Sistema de provisión: concurso -oposición. Jornada: 60 %.

Relación nominal

- Personal funcionario.

Auxiliar administrativa nivel D: M^a Carmen Andueza Murguialday.

- Personal administrativo contratado.

Secretaria: Silvia Encina Oyón.

2º.- Publicar la aprobación definitiva de la plantilla orgánica municipal en el B.O.N. y tablones de anuncios municipales.

3º.- Remitir al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, la aprobación definitiva de la plantilla junto al expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Améscoa Baja 2022, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva.

Cuarto- Aprobación definitiva del presupuesto general único del año 2022 y sus bases de ejecución para el Ayuntamiento de Améscoa Baja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, puesto que el Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 5, de fecha 10 de enero de 2022, y ha transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones.

Con el voto en contra Luis María Aznarez Azpilicueta y el asentimiento de los/as 5 concejales/as de la Agrupación Independiente de Améscoa Baja se acuerda,

1º.- Aprobar definitivamente del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja para el año 2022, como sigue:

INGRESOS:

1.- Impuestos Directos.....	:170.000,00	€.
2.- Impuestos Indirectos.....	:20.000,00	€.
3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.....	: 81.500,00	€.
4.- Transferencias Corrientes.....	:315.500,00	€.
5.- Ingresos Patrimoniales y Aprovechamientos Comunales.....	: 17.300,00	€.
7.- Transferencias de Capital.....	: 392.050,00	€.

Total: 996.350,00 €.

GASTOS:

1.- Gastos de Personal.....	: 222.550,00	€.
2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	: 183.950,00	€.
4.- Transferencias Corrientes.....	: 91.550,00	€.
6.- Inversiones Reales.....	: 418.300,00	€.
7.- Transferencias de Capital.....	: 80.000,00	€.

Total:996.350,00 €.

2º.- Publicar la aprobación definitiva del presupuesto municipal 2022 en el B.O.N. y tablones de anuncios municipales.

3º.- Remitir al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Améscoa Baja 2022, con su documentación adjunta, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva.

Quinto- Aceptación de la cesión de la Borda o corral cubierto en el término de Larraiza, polígono 1, parcela 1.F de la Faceria 24 "Larraiza" a ceder por Club montañoso de Estella, como donación a los Ayuntamientos de Abarzuza y Amescoa y concejos de Echávarri y Eraul, titulares de la faceria 24", en las inmediaciones de la fuente de Larraiza del facerio común nº 24.

Esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2021, adopto el siguiente acuerdo:

"Autorización al Ayuntamiento de Abarzuza en nombre de los titulares del Facero 24, de titularidad compartida, para la tramitación de los procedimientos administrativos de Subasta Forestal, Desafectación de Bien Comunal para la cesión de su uso y concesión de licencia de obras al club Montañero de Estella."

Visto acuerdo de la Asamblea del Club montañoso de Estella, de 15 de noviembre de 2021 por el que acuerdan donar a los Ayuntamientos de Abarzuza y Amescoa y concejos de Echávarri y Eraul, titulares de la faceria 24 la propiedad de la borda o corral descrita así: " Borda o corral cubierto en el término de Larraiza , en el facerio de Amescoa Baja, Echavarri, Eraul y Abárzuza, en las inmediaciones de la fuente de Larraiza, tiene una superficie aproximada de ciento ocho metros cuadrados y linda por los cuatro puntos cardinales con terreno común" , adquirido mediante escritura pública de compraventa de fecha 1 de febrero de 1962 ante el notario de Estella Miguel de Miguel de Miguel e inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella nº1 Tomo1630 Libro 45, Folio 98.

La Alcaldía explica que la propuesta de facultarle es porque habrá que ir al notario.

Por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

- Aceptar pura y simplemente, la cesión de la borda o corral descrita ,que se corresponde en catastro con el polígono 1, parcela 1 F de la Faceria 24 "Larraiza".
- Facultar a la Sra. Alcaldesa/Presidenta D^a. Estibaliz Erdocia Ormazabal, con D.N.I. número 72.662.039-S, para la firma del documento público que formalice esta cesión.

Sexto.- Aprobación definitiva de la Modificación Pormenorizada del Plan Municipal para descatalogación de almacén agrícola, ubicado en Calle San Miguel 53, Parcela 70, polígono 1 Ecala, promovida por D^a Iraia Mendicoa Lecuona.

El Pleno del Ayuntamiento de Améscoa baja, con fecha 22 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1. a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adopto el siguiente acuerdo:

“1º.- Aprobar inicialmente Modificación Pormenorizada del Plan Municipal para descatalogación de almacén agrícola, ubicado en Calle San Miguel 53, Parcela 70, polígono 1 Ecala, promovida por D^a Iraia Mendicoa Lecuona.

2º.- Someter esta aprobación inicial a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicar la misma, al menos, en dos diarios editados en Navarra.”

Por parte de los servicios urbanísticos municipales de la O.R.V.E., y la secretaria del Ayuntamiento se emitieron informes favorables en cuanto a su adecuación al marco legal vigente con fecha 26 de octubre de 2020 y 1 de febrero de 2021, respectivamente. Igualmente, con fecha 29 de diciembre de 2020 la Sección de Patrimonio Arquitectónico de Gobierno de Navarra (Dpto. de Cultura y Deporte) dando conformidad a la documentación aportada.

La documentación integrante del citado expediente se ha sometido a información pública durante un mes mediante anuncios que han aparecido publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº77, de fecha 8 de abril de 2021, y en los periódicos Diario de Navarra y Diario de Noticias con fecha 13 de abril de 2021, así como en el tablón de anuncios de la corporación.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado escrito de alegación u observación alguna, por lo que procede llevar a cabo la aprobación definitiva en los mismos términos que la aprobación inicial.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 72 TrLFOTU), por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente Modificación Pormenorizada del Plan Municipal para descatalogación de almacén agrícola, ubicado en Calle San Miguel 53, Parcela 70, polígono 1 Ecala, promovida por D^a Iraia Mendicoa Lecuona.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios o interesados directamente afectados para su conocimiento personal.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar del expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Excmo. Gobierno de Navarra conforme determina el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.”

Séptimo- Plan Anual Normativo 2022. ordenanza reguladora de uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja.

Normativa de aplicación:

- Constitución Española encomienda a los poderes públicos el especial respeto y protección del patrimonio cultural que suponen las lenguas de España.
- Carta Europea de lengua Regionales o Minoritarias adoptada el 25 de junio de 1992 con rango de convención por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, y firmada el 5 de noviembre del mismo año por once estados miembros, entre ellos el español.
- Ley Foral del Vasconce 18/1986 de 15 de diciembre.

Vistos los Planes Anuales Normativos para los años 2021 y 2022, aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas con fecha 21 de diciembre de 2020 y 20 de diciembre de 2021 respectivamente, que recogen, entre las iniciativas normativas a desarrollar, la Ordenanza reguladora de uso y fomento del euskera de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la secretaría de este Ayuntamiento sobre el procedimiento a seguir.

Tras examinar el borrador del texto de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja, anexo,

D^a Cristina San Martin pregunta si se ha consultado con Amesakoako Euskara Elkarte para redactar el borrador de la ordenanza.

Secretaría informó que en este caso, visto el estado de tramitación es posible acordar la aprobación inicial, y notificar a Amesakoako Euskara Elkarte el acuerdo junto con una copia del borrador de las ordenanzas.

La Alcaldía y Cristina San Martin opinan que es preciso realizar una reunión con representantes de Amesakoako Euskara Elkarte a fin de redactar el texto definitivo contemplando sus necesidades.

La Sra. San Martin, manifiesta que ha consultado a Euskarabidea y el nombre correcto de Améscoa Baja en euskera es Ameskoabarrena (art.8 ordenanza uso euskera), por lo que procede corregirlo.

Por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo

SEGUNDO: Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a lo/as interesados/as, por el plazo de treinta días hábiles - para examinar el expediente y presentar alegaciones, reclamaciones, reparos u observaciones y sugerencias -, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.amescoabaja.org/>

TERCERO: Notificar a Amesakoako Euskara Elkarte el presente acuerdo junto con una copia del borrador de las ordenanzas en trámite.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

CUARTO En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a la publicidad de la información de relevancia jurídica, proceder a publicar en la sede electrónica o página web, la información referente al procedimiento de elaboración de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja, con indicación del estado de tramitación en que se

encuentra, así como los informes y los documentos justificativos de la tramitación del proyecto normativo.

Octavo- Montes. Aprobación de la valoración y pliegos técnicos y económico administrativos, tramitación del expediente de subasta forestal para la adjudicación de los lotes de haya en paraje Legarogi y pino laricio en los parajes de Iturtza y Mandabide.

Por Resolución 73/2022 del Directo del Servicio forestal y cinegético de Gobierno de Navarra se notificó con fecha 08/02/2022, la autorización al Ayuntamiento de Améscoa Baja para el aprovechamiento forestal de Lote de Haya: rodales 47^a y 1c (paraje Legarogi y Lote de pino laricio: rodales 41d, 42c, 44f y 45g (parajes Iturtza y Manbide).

Situados en la Parcela catastral 14, del polígono 9 del término de Legarogi perteneciente al Comunal del Ayuntamiento de Améscoa Baja, compuesto por 1.128 pies de árboles de pino laricio, que cubican un total de 413 m³ integrados en un lote, y, en la Parcela catastral 9, del polígono 12 del término de Iturtza y Manbide (patateras) 3.950 pies de árboles de Haya, que cubican un total de 2.844,2 m³ integrados en otro lote.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con la valoración emitida por el Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, asciende a 28.442, 00 euros sin incluir IVA.

Conforme a la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, art. 50 referido a la Mesa de Contratación que deberá estar integrada por personal dependiente del órgano de contratación, figurando en ella una persona Licenciada o Graduada en Derecho que ejercerá las funciones de secretaria y el personal técnico competente en la materia de que se trate, además de personal que tenga atribuida la función de control económico. Con carácter extraordinario, y previa justificación en el expediente, podrán ser designados como vocales técnicos personas ajenas a la Administración que tengan experiencia en el sector de actividad al que se refiera el contrato. Igualmente se podrá nombrar como asesores a dichos técnicos, que podrán intervenir con voz, pero sin voto. Procede el nombramiento de vocal/es técnicos.

En las Entidades Locales, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación, Conforme al Artículo 227.1. de la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, de modificación de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de contratación local, las entidades locales podrán establecer pliegos de cláusulas

administrativas generales y pliegos de prescripciones técnicas generales. La aprobación de estos pliegos compete al Pleno u órgano supremo de la entidad.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares no podrán incluir estipulaciones contrarias a lo previsto en los pliegos generales, salvo en los casos en que lo autorice el órgano competente para la aprobación de éstos.

Secretaría pide la palabra y explica que se ha dado cuenta tras el envío de la convocatoria al revisar con su compañera el Pliego condiciones económico administrativas, cláusula 10 referente al pago del aprovechamiento forestal, donde dice:

“B) SEGUNDO PLAZO del otro 50 % del importe total de adjudicación a la presentación de la Certificación Final de los trabajos.”

Es mejor a fin de asegurar el segundo pago:

“SEGUNDO PLAZO del otro 50 % del importe total de adjudicación, a los 3 meses del inicio del aprovechamiento, o al explotar al menos el 50% de la superficie total del aprovechamiento.”

Por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

1º.- Aprobar el Pliego – Tipo de condiciones económico administrativas, con la modificación señalada, al objeto de regular la adjudicación de los aprovechamientos forestales de Haya: rodales 47ª y 1c (paraje Legarogui y Lote de pino laricio: rodales 41d, 42c, 44f y 45g (parajes Iturtza y Manbide) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato.

2º.- Incoar expediente de contratación para la enajenación de los citados lotes forestales mediante procedimiento abierto y subasta pública, con un tipo de licitación por importe de 28.442, 00 euros sin incluir IVA.

3º.- Afectar el 20% de los ingresos procedentes de la venta de los lotes forestales a gastos de inversión en el monte comunal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y el artículo 101 de su Reglamento.”

4º.- El nombramiento de María Carmen Andueza Murguialday, funcionaria de la administración municipal, como vocal de la mesa de contratación.

Noveno- Plan Antifraude y Gestión de Fondos Europeos. Declaración Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas

y subcontratistas. Requiere realizar una declaración en la cual se asuma el compromiso firme y absoluto de evitar, y no tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del MRR, y que en el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

Para ello se utilizarán, Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI). Es preciso crear una Comisión Antifraude para el seguimiento de los eventuales riesgos, un procedimiento de control y un procedimiento de seguimiento del cumplimiento de los controles definidos. Sin ello no va a ser posible acceder a subvenciones financiadas con fondos europeos.

Por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

1º.- Aprobar la declaración institucional del Ayuntamiento de Améscoa Baja en materia anti-fraude y publicar la misma en los tablones municipales.

2º.- Que por secretaría-intervención se elabore el borrador del Plan Anti-Fraude para el Ayuntamiento de Améscoa.

3º.- Que por secretaría-intervención se inicie la tramitación el procedimiento de contratación de servicios de evaluación del Plan Anti-Fraude municipal.

Décimo- Solicitudes al Ayuntamiento.

1ª Amekoako Euskara Elkarte: La 22ª edición de la KORRIKA, atravesará los caminos y carreteras de toda Euskal Herria, del 3 al 10 de abril. Partirá de Amurrio y finalizará en Donosti corriendo día y noche sin interrupción durante 8 días bajo el lema 'Hitzekin'.

KORRIKA es una carrera a favor del euskera organizada por AEK que se celebra cada dos años. El objetivo de dicha carrera es doble: por una parte, impulsar la concienciación a favor del euskera y, por otra, recabar fondos para llevar a cabo dicho trabajo día a día en los centros de aprendizaje de euskera de AEK.

Un año más, desde el valle se está trabajando para colaborar con la KORRIKA. Por un lado, se pretenden comprar kilómetros y, por otro, el día 26 de marzo se celebrará la AMESKOAKO KORRIKA 2022, con actividades lúdico-culturales entorno a la fiesta de la KORRIKA programadas a lo largo de todo el día.

Este año, la realización de la AMESKOAKO KORRIKA se coordinará desde la asociación AMESKOAKO EUSKARA ELKARTEA.

Al igual que en ediciones anteriores, se solicita a los AYUNTAMIENTOS y CONCEJOS del valle y JUNTA LIMITACIONES la colaboración económica para lograr este fin.

La Alcaldía propone, al igual que en anteriores ediciones, realizar una aportación económica de 600 euros.

Por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

Primero- Autorizar y disponer reconocer y ordenar el pago de la cantidad por el importe de 600 euros, acuerdo, incluidos los gastos bancarios inherentes a la transferencia bancaria necesaria para acreditar su pago efectivo, con cargo a la aplicación presupuestaria de

gasto "2399-2260900 Actividades sociales y culturales" del presupuesto del presente ejercicio económico 2022, en concepto de subvención.

Segundo- Notificar el presente acuerdo a la asociación Ameskoako Euskara Elkarte, para su conocimiento y toma de razón.

2ª.- Egapeludos.

Bienestar Animal resolvió las ayudas para entidades locales de Gobierno de Navarra, que como ya sabéis tramitan desde Egapeludos para todos los Ayuntamientos convenidos con la asociación.

Han resultado beneficiados 28 Ayuntamientos en total, de los cuales 14 pertenecen a nuestro servicio.

De un total de 88.248,21€ concedidos a los Ayuntamientos de toda Navarra, 35.139,62€ han ido destinados a los convenidos con la asociación Egapeludos.

Una de las cláusulas en nuestro convenio establece lo siguiente:

"7. El servicio gestionado por la parte prestadora buscará la generación de ingresos añadidos a la cuota inicial, a través de subvenciones y ayudas (el servicio podrá desarrollar proyectos para los cuales solicitar ayudas en nombre del Ayuntamiento, lo cual no significará que el Ayuntamiento no pueda presentar sus propias solicitudes de ayuda), realización de actividades, donaciones, etc. La parte prestadora del servicio destinará dichos ingresos a la mejora del alcance o calidad del servicio."

Egapeludos solicita que voluntariamente cada Ayuntamiento decida si decide aportar esa cantidad para la mejora del servicio o no para el servicio que da a través del proyecto Su Quinta Pata, que supone una gran ayuda para poder afianzar su compromiso.

El Ayuntamiento de Améscoa Baja ha recibido un ayuda de 1.344,22 €.

El balance del servicio correspondiente a 2021, es deficitario.

Por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

Primero- Autorizar y disponer reconocer y ordenar el pago de la cantidad por el importe de 1.344,22 euros, acuerdo incluidos los gastos bancarios inherentes a la transferencia bancaria necesaria para acreditar su pago efectivo, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto " 3110-4820000 Sanidad y protección animales de compañía-Egapeludos" del presupuesto del presente ejercicio económico 2022, en concepto de subvención

Segundo- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Egapeludos, para su conocimiento y toma de razón.

3ª.- Junta de la Sierra de Lokiz.

La Junta de la Sierra Santiago de Lokiz, a través de su Presidente, solicita colaborar con un donativo para el proyecto "Proyecto de Intervención y Restauración de los interiores de la Basílica de la Sierra Santiago de Loquiz- Estudio y recuperación de revestimientos históricos", orientado a la restauración integral del interior de la basílica, en especial, el

atrio, el templo (decoración renacentista, retablo, etc...), la sacristía, el coro, accesos y demás dependencias de la planta baja, con la supervisión y asesoramiento de los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de Gobierno de Navarra, en su labor de proteger su cultura y sus tradiciones. En forma de agradecimiento se colocara, -si se tiene interés y se comunica-, el escudo de la entidad en su página web, <https://sierradelokiz.info/> , sección "La Ermita", apartado Co-labora, a fin de difundir la imagen de esta administración como mecenas cultural.

Los presentes preguntan quién es el titular de la ermita.

Secretaría explica que es la Junta de la Sierra Santiago de Lokiz que representa a los vecinos de los 25 pueblos congozantes, por lo cual la titularidad es compartida entre todos ellos. Se explica que es un proyecto a largo plazo porque la Junta carece de recursos propios para financiarlo por lo cual depende de la financiación externa que se consiga y que irá solicitando anualmente.

Por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

Primero- Autorizar y disponer reconocer y ordenar el pago de la cantidad por el importe de 500,00 euros, acuerdo incluidos los gastos bancarios inherentes a la transferencia bancaria necesaria para acreditar su pago efectivo, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto " 3300-4820003" del presupuesto del presente ejercicio económico 2022, en concepto de subvención.

Segundo- Notificar el presente acuerdo a la Junta de la Sierra Santiago de Lokiz, para su conocimiento y toma de razón.

Undécimo- Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 y hasta el 21 de marzo de 2022.

SESIÓN 21 DE MARZO DE 2022

DECRETOS

DECR_32_2021_Abono gastos consultorio de San Martin de Améscoa

DECR_33_2021_Rolde Báscula Municipal

DECR_1_2022_Nueva contratación servicios múltiples M.C.

DECR_2_2022_Correc. de errores-redacción del borrador del acta de la sesión de 20-12-2022

DECR. 3_2022_Adjudicación memoria Valorada-Obra guardería 0-3-A.P.

DECR. 4_2022_Adjudicación CM-SERV.VISITAS OBRAS COLEGIO PUBLICO-A.P.

DECR. 5_2022_Aprobación valores catastrales post. 30-11-2021

RESOLUCIONES

RES_137_2021_Alta padrón M.P.

RES_1_2022_Resolución encomienda gestión IIVTNU- Reg. Propiedad Estella

RES_2_2022_INCOACION EXPTE ART. 31 LF 12_2006-MC 1_2022_Mª C. P. DE E.

RES_3_2022_licencia 1ª utilización 1_2022 R.T./S.G.-Artaza

RES_4_2022_licencia OBRAS 1_2022_I. M. hotel rural-Ecala

RES_5_2022_AUTORIZACIÓN OBRAS 1_2022-I.A.-SAN MARTIN-INST.SOLAR
RES_6_2022_AUTORIZACIÓN OBRAS 2_2022-Mª J.A.-ZUDAIRE-INST.SOLAR
RES_7_2022_AUTORIZACIÓN OBRAS 3_2022-A.G.-SAN MARTÍN-INST.SOLAR
RES_8_2022_EXPTE FORMACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL
RES_9_2022_NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR Y SECRETARIO EN EXPTS.SAN.GESERLOCAL
RES_10_2022_ACEPTACIÓN DESIST. PROCD. AUTORIZACIÓN SUELO NO URBANIZABLE-F.L.
RES_11_2022_AUTORIZACIÓN OBRAS 4_2022-CASETA DE MADERA-F. L.-R.B.
RES_12_2022_N.L.-Alta padrón
RES_13_2022_M.A.-Alta padrón habitantes.
RES_14_2022_A. J.-Alta padrón habitantes.
RES_15_2022_G.S.-Cambio domicilio
RES_16_2022_LICENCIA ACTIVIDAD 1_2022_HOTEL RURAL-RESTAURANTE-ECALA-I.M.
RES_17_2022_ABONO HORAS EXTRA 2021-SECRETARIA
RES_18_2022_TRASLADO COPIA PROYECTO OBRAS-PLANOS-LICENCIA SAN ANTON 81-M.G.
RES_19_2022_AUTORIZACIÓN OBRAS 5_2022-E.O.-CAMBIO VENTANAS
RES_20_2022_AUTORIZACIÓN OBRAS 6_2022-P.L.-CAMBIO VENTANAS-ARTAZA
RES_21_2022_AUTORIZACIÓN OBRAS 7_2022-J.U.-PEQUEÑA REPARACION FACHADA Y
TEJADO ALMACEN-ECALA
RES_22_2022-CANCELACION Y DEVOLUCION DE FIANZA RAFAEL IRIGOYEN

Duodécimo- Mociones, ruegos y preguntas

Por Alcaldía representando a la Agrupación Independiente de Améscoa Baja, se propone prestar ayuda económica a Ucrania.

La Sra. San Martin propone prestar ayuda económica si hay personas de ese país que vengan a Améscoa.

Laura Azpilicueta opina que se puede canalizar por medio de la FNMC y hacerla llegar a una organización grande.

Secretaría explica que es preciso tener en cuenta las cantidades y aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2022, porque si excede o no esta contemplada es preciso hacer una modificación presupuestaria.

Por asentimiento unánime de todos/as los/as cargos presentes se acuerda:

Primero- Autorizar y disponer reconocer y ordenar el pago de la cantidad por el importe de 1.000,00 euros, acuerdo incluidos los gastos bancarios inherentes a la transferencia bancaria necesaria para acreditar su pago efectivo, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto “2399-4820000 Subvenciones a ONGs y otras transferencias”, del presupuesto del presente ejercicio económico 2022, en concepto de subvención.

Segundo- Notificar el presente acuerdo a la FNMC y a ACNUR, para su conocimiento y toma de razón, y solicitar la información necesaria para la formalización de la aportación.

Treceavo- Aprobación de la revisión del padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2022.

El artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, en relación con el artículo 60 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, determina que la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde a los Ayuntamientos.

A su vez, el artículo 81 del mencionado Reglamento dispone que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año.

Considerando que la población de derecho existente al 1 de enero del 2.021 en el Padrón Municipal es de 733 habitantes.

Vistas las 24 altas ocasionadas durante el año 2.021 por nacimientos e inmigraciones.

Vistas las 16 bajas ocasionadas durante el año 2.021 por defunciones y emigraciones.

Existen 10 expedientes en curso de bajas de oficio por caducidad y por ausencia de ciudadanos comunitarios y no comunitarios, por ello el INE corregirá la cifra resultando 731 hb.

Por unanimidad de los cargos presentes se acuerda:

1º.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Améscoa Baja al 1 de enero del 2.022 con una cifra poblacional de 741 habitantes, cuya previsión definitiva se validará una vez corregidas las incidencias que puedan surgir en el proceso de tramitación.

2º.- Elevar y comunicar al Instituto Nacional de Estadística el resultado numérico de la revisión anual producida para su contraste y posible corrección de errores o reparos observados al objeto de fijar la propuesta oficial del Padrón Municipal.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19 horas y 59 minutos, se da por terminada la sesión, en Zudaire, Améscoa Baja a 21 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA.- Estibaliz Erdocia Ormazabal.

LA SECRETARIA.- Silvia Encina Oyón